

**OBSERVACIONES INFORME DEFINITIVO Y RESPUESTAS – INVITACIÓN PÚBLICA IPUB-05-2024**

**Objeto:** El Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – FOGACOOOP, está interesado en contratar la prestación de servicios para realizar las siguientes auditorias y con el alcance señalado adelante en “Aspectos puntuales por Auditar”:

- 1) Realizar una auditoria al proceso de gestión tecnológica de la entidad para verificar la efectividad e idoneidad de esta gestión, su alineación y cumplimiento a las disposiciones del sistema de control interno conforme lo estipulado en la Circular Básica Jurídica, Parte I, Título I, Capítulo IV Sistema de Control Interno de la Superintendencia Financiera de Colombia (Capítulo sustituido mediante la Circular Externa 008 de 2023) y su nivel de madurez.
- 2) Realizar una auditoria al proceso (capacidad) de gestión de riesgo de la entidad para verificar la idoneidad de la administración de riesgos y su alineación y cumplimiento de las disposiciones de la Circular Básica Jurídica, Parte I, Título I, Capítulo IV Sistema de Control Interno de la Superintendencia Financiera de Colombia (Capítulo sustituido mediante la Circular Externa 008 de 2023) y su nivel de madurez.

**Fecha:** Correo del 01-nov-2024 (03:45 pm)

**Remitente:** PRICEWATERHOUSECOOPERS  
**GERENCIALES S.A.S.**

**ASESORES**

Observación	Respuesta
<p>(...) se indica que no cumplimos con el criterio " Certificación suscrita por el Revisor Fiscal, Representante Legal o persona natural en la que conste que la sociedad ha realizado la totalidad de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Anexo No. 2 Certificado de Aportes Parafiscales y al Sistema de Seguridad Social. " Este se encuentra dentro del correo parte I y es el anexo 2.</p> <p>"Garantía de seriedad de la propuesta por el valor y término exigidos en las bases para recepción de ofertas. Verificada en sitio web de <a href="https://productos.mundialseguros.com.co/">https://productos.mundialseguros.com.co/</a>", al verificar en el sitio web este si sale la información (...)</p>	<p>El Anexo No. 2 para certificar aportes parafiscales, indica en su pie de página No. 1 que: <i>“La certificación debe ser suscrita por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal en el evento en que el proponente no esté obligado a tener revisoría fiscal”</i>.</p> <p>En tal sentido, es claro que esta certificación la puede suscribir un representante legal únicamente en el evento de que la sociedad oferente no esté obligada a tener Revisor Fiscal, tal como lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Para el caso de PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES S.A.S., se trata de una sociedad con revisor fiscal, tal como se constata de su certificado de existencia y representación legal, razón por la cual, la certificación debió ser expedida por este último y no por el representante legal.</p> <p>En cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, en el requerimiento de subsanación se solicitó presentar la póliza acompañada de las condiciones generales</p>

Observación	Respuesta
<p>Constancia de pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta este se encuentra en la parte I del correo y se dejó evidencia del pago realizado desde el banco Scotiabank Colpatria (...)</p>	<p>de la póliza y la constancia de pago de la prima, conforme se estableció en el Anexo No. 4 ASPECTOS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN, numeral 8, literal (a) y en el numeral 3.1.2.3 de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARTE GENERAL de la IPUB-05-2024.</p> <p>En efecto se observa que estos documentos fueron debidamente remitidos y en consecuencia que en lo concerniente a garantía de seriedad la propuesta si se encuentra en orden, frente a lo cual, se hace necesario precisar, que es la falencia en la certificación de parafiscales ya mencionada la que impide la completitud de los requisitos habilitantes de orden jurídico, y no la documentación relacionada con la póliza.</p> <p>Finalmente, considerando que desde el punto de vista técnico ninguna de las propuestas presentadas cumplió -aun habiéndose otorgado la oportunidad de subsanar en igualdad de condiciones a todos los competidores-, el proceso será declarado desierto.</p>

**Fecha:** Correo del 05-nov-2024 (02:17 pm)  
**Remitente:** INFRAESTRUCTURAS SEGURAS SAS

Observación	Respuesta
<p>Es importante señalar que en el mercado colombiano no se encuentran profesionales con especialización en Auditorías de Riesgos Organizacionales y Financieros, ni en Riesgos Organizacionales o Financieros y que adicionalmente ostenten las certificaciones CISA y COBIT. Por ello nuestra oferta es, que adicional al profesional Carlos Blanco presentado para este rol, se le acompaña con los siguientes profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Blanca Torres</li> </ul>	<p>De conformidad con el artículo 23 del Decreto Ley 2206 de 1998, FOGACOOOP en sus actos y contratos se rige por el derecho privado y en consecuencia, no le son aplicables las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015). Sin perjuicio de lo anterior y, de conformidad con los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, FOGACOOOP debe en todo caso aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.</p>

Observación	Respuesta
<p>Contadora Publica profesional con especialización Administración Financiera, Derecho Tributario y con experiencia en el manejo de estos temas en el sector gobierno. Se anexa hoja de vida y soportes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Johan Leal</li> </ul> <p>Ingeniero Industrial con especialización en gestión de riesgos financieros y certificado en Seguridad de la Información y Continuidad del Negocio. También se anexa hoja de vida y soportes.</p> <p>Consideramos que con este equipo contamos con la formación y experiencia requerida por FOGACOOP para lo relacionado con el rol de Auditor en Sistemas de Administración de riesgos Organizacionales Integrales.</p> <p>Aprovechamos para aportar el certificado de notas por el ingeniero Carlos Blanco expedido por la Universidad Católica de Colombia.</p> <p>Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos.</p>	<p>De conformidad con el principio de economía<sup>1</sup>, en las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.</p> <p>En este orden de ideas, estos plazos, que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección, son perentorios y preclusivos, como lo consagra el numeral 1° del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El término perentorio, significa «improrrogable», cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejerció. Por otra parte, el término preclusivo, significa, que el carácter del proceso se divide en etapas, cada una de las cuales finaliza la anterior, sin otorgar la posibilidad de replantear lo ya decidido en ella<sup>2</sup>.</p> <p>Para el caso que nos ocupa, es claro para la entidad como para los competidores en la presente invitación, que la oportunidad o plazo otorgado para subsanar las propuestas se agotó el pasado 23 de octubre de 2024 a las 3:00 pm, razón por la cual, no es posible en esta fase del proceso acceder a lo solicitado, permitiendo que un oferente ejercite el derecho a subsanar por fuera de la oportunidad previamente otorgada por la entidad para el efecto<sup>3</sup>, y en igualdad de condiciones a todos los competidores.</p> <p>Así las cosas, considerando que desde el punto de vista técnico ninguna de las propuestas presentadas cumplió -aun habiéndose otorgado la oportunidad de subsanar en igualdad de condiciones a todos los competidores-, el proceso será declarado desierto.</p>

<sup>1</sup> Consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en virtud del cual, conforme lo establece el numeral 1° del artículo 25.

<sup>2</sup> Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, Concepto C-285 de 2022.

<sup>3</sup>



OSCAR DAVID HERNÁNDEZ BARRIOS  
Gerente de Riesgo Interno (E)



CARLOS E. LOZANO MARTÍNEZ  
Prof. Legal de Contratación

Nov. 6/2024